Schadory Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Nives sancionan confuerta de

Serio 1º Modificase al artículo 4º de la Ley 8758, el que que de la siguiente manera:

de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- En jurisdicción de los partidos de Mar Chiquita, Gardant Pueyrredón, General Alvarado y Loberta, la extracción de arena de las plavas marítimas podrá ser realizada única y excepcionalmente por entidades públicas estatales, previo permiso otorgado por la autoridad minera de la Provincia de Buenos Aires."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

FRANCISCO J. FERRIO
Presidento
H. Camara de Diputados de la Provincia de Buenos Airos

JUAN CARVOS LOPEZ. Secretario Legislativo H.C. de Dipulados Pcia: de Bs. As. Mingropolitic property agreement property the property frames to

the position for a truly of the state of the